



1 4 7 2 1 6

Subdirección Jurídica.	
Abogado Redactor.	
JJGR	

APRUEBA FORMATO PARA INFORME DE TERMINO DE CONTINGENCIA QUE DEBEN ENTREGAR LOS TITULARES DE LOS CENTROS DE CULTIVO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LA ACUICULTURA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1005

VALPARAÍSO, 15 MAR 2019

**VISTO:** La hoja de envió/D.G.A./N° 146566 de fecha 05 de marzo de 2019, que remite el informe técnico "Formato para la elaboración del informe de término de contingencia, establecido en el D.S. N° 320, de 2001"; el D.S. N° 320 de 2001, Reglamento Ambiental para la Acuicultura del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el DFL N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el D.S. 430, de 1991, que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura; la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.300, que aprueba la Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 5° B, Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. N° 320, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, señala que, al término de una contingencia, el titular del centro de cultivo deberá presentar ante este Servicio un informe de término de contingencia y sus resultados en el momento en que considere que la contingencia a concluido.
2. Que, el informe antes referido deberá contar con la información que se especifica en el inciso cuarto del artículo 5°B del mismo reglamento y, añade el inciso penúltimo del artículo 5°, que "El Servicio especificará los formatos y el medio de entrega de los planes de acción ante contingencias y del informe de termino de contingencia a que se refiere el artículo 5°B" (Énfasis agregado).
3. Que, dentro de este contexto, el Departamento de Gestión Ambiental de este Servicio elaboró el Informe Técnico "Formato para la elaboración del Informe de término de contingencia, establecidos en el D.S. N° 320, de 2001".



\*

4. Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento Ambiental para la Acuicultura en relación al informe de término de contingencia que deben presentar los titulares de los centros de cultivo de conformidad al artículo 5°B, procede aprobar mediante el presente acto administrativo, el formato del informe antes mencionado en los términos que pasan a señalarse.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el formato de informe de término de contingencia exigido en el artículo 5°B del Reglamento Ambiental para la Acuicultura, que figura en el Informe Técnico "Formato para la elaboración del Informe de término de contingencia, establecido en el D.S. N° 320, de 2001. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Marzo de 2019" que se indica a continuación:

**Informe de término de la contingencia**

Indicar tipo de contingencia

Fecha

Titular

Centro de Cultivo de Indicar especie

Código RNA N°

**1.- RESUMEN DE LA CONTINGENCIA:**

*(Nota: disponer del espacio que considere necesario para el resumen de la contingencia).*

**1.1.- TITULAR QUE OPERA EL CENTRO O TITULARES QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN AFECTADA** *(en caso de centros de la agrupación afectada, incluir en la tabla las filas que sean necesarias).*

Nombre o razón social	Domicilio	Cédula de identidad o R.U.T	Nombre representante legal	Cédula de identidad o R.U.T

**1.2.- ANTECEDENTES DEL CENTRO DE CULTIVO:**

Código del centro o los centros afectados.	
ACS o comuna del centro o los centros afectados.	
Coordenadas geográficas del centro o los centros de la ACS afectada <i>(Indicar coordenadas de todos los vértices de la concesión, datum y huso).</i>	
RCA del centro o de los centros de la agrupación afectada. Si el o los titulares de la RCA conforme a los registros del SEA son distintos a él o los operadores indicados en el recuadro anterior, corresponde indicarlo. <i>(En el caso que el centro no cuente con RCA, indicar No tiene y si tiene más de</i>	

una, indicarlas todas con su número, fecha y nombre de proyecto aprobado).	
Hectáreas autorizadas del centro o los centros de la ACS afectada.	
Producción máxima autorizada del centro o de los centros de la agrupación afectada.	
Mapa de ubicación del centro de cultivo o los centros de la agrupación afectada, incluyendo, si corresponde, los cuerpos de agua dulce cercanos (en el caso de la ACS, en el mapa se deben indicar todos los centros con sus códigos).	
Otros antecedentes relacionados con el centro o los centros de la agrupación afectada.	

**1.3.- ANTECEDENTES DE PRODUCCIÓN Y OPERACIÓN:**

Fecha de la siembra del centro o de los centros de la agrupación afectada.	
Duración del ciclo de cultivo del centro o de los centros de la agrupación afectada (indicar en meses, incluyendo la fecha de inicio y término).	
Especies cultivadas en el centro o en cada uno de los centros de la agrupación afectada.	
Cantidad de peces u otras especies sembradas en el centro o en cada uno de los centros de la agrupación afectada (indicar número de peces y toneladas).	
Número de estructuras con especies en cultivo en el centro o en cada uno de los centros de la agrupación afectada (indicar número de módulos, tamaño y número de jaulas).	

**1.4.- ANTECEDENTES DE SEGURIDAD DE LAS ESTRUCTURAS DE CULTIVO:**

Fecha de la última certificación realizada a las estructuras del centro o de los centros de la agrupación afectada – Incluir medios de verificación de las certificaciones en anexo 1.	
Empresa que realizó la certificación.	
Fecha de la última mantención realizada a las estructuras del centro o de los centros de la agrupación afectada – Incluir medios de verificación de las mantenciones en anexo 2.	
Empresa encargada de realizar la mantención	
Fechas y empresas que realizaron las memorias de cálculo de las estructuras de cultivo - En anexo 3 incluir todas las	



memorias de cálculo realizadas a las estructuras del centro o los centros afectados.	
--	--

**1.5.- ANTECEDENTES DE PRODUCCIÓN Y SANITARIOS ANTERIORES A LA CONTINGENCIA:**

Número de peces u otras especies en el centro o en cada uno de los centros de la agrupación	
Peso de los peces u otras especies en el centro o en cada uno de los centros de la agrupación afectada (incluir peso individual y biomasa total).	
Tratamientos farmacológicos realizados.	
Estado de salud de los peces (indicar enfermedades de los peces u otras especies en cultivo	

**1.6.- ANTECEDENTES DE LA CONTINGENCIA**

Tipo de contingencia	
Fecha de la contingencia	
Fecha de aviso a autoridades competentes – Incluir medios de verificación de avisos a las autoridades en anexo 4 (en la celda indicar la autoridad a la que se dio aviso y la fecha en que realizó el aviso)	
Causas de la contingencia – si corresponde incluir registros que acrediten las causas de la contingencia en anexo 5	
Efectos de la contingencia sobre la actividad de cultivo y sectores aledaños – incluir registros gráficos que den cuenta de los efectos de la contingencia en el centro o los centros de la agrupación afectada y sectores aledaños en anexo 6 (en la celda listar todos los efectos en los centros y las áreas aledañas)	

**2.- ACTIVIDADES REALIZADAS, POR EL TITULAR DEL CENTRO AFECTADO O LOS TITULARES DE LOS CENTROS DE LA AGRUPACIÓN AFECTADA, EN EL MARCO DE LA CONTINGENCIA.**

Listar las actividades del plan de contingencia realizadas - incluir los medios de verificación que den cuenta de estas actividades en el anexo 7 (en la celda listar todas las actividades que se realizaron, indicando la fecha de ejecución y en el caso de planes grupales los titulares que las ejecutaron)	
Indicar los recursos logísticos utilizados para enfrentar la contingencia, detallando las empresas prestadoras de servicios – incluir los medios de verificación que acrediten su	



2

<p>contratación en el anexo 8 <i>(En la celda incluir los casos en que la logística sea aportada por el titular del centro afectado)</i></p>	
<p>Indicar los monitoreos de variables o situaciones que fueron realizados en el marco de la contingencia – en el anexo 9 incluir los registros de los monitoreos, tales como certificados de laboratorios y alertas de las autoridades competentes, entre otros <i>(en la celda listar los resultados de cada uno de estos monitoreos)</i></p>	
<p>En el caso que la contingencia se relacione con el escape o desprendimiento de recursos exóticos incluir el número de ejemplares escapados y los ejemplares recapturados diariamente – Incluir en el anexo 10 los registros de recaptura y de recepción en planta y/o disposición final.</p>	
<p>En el caso que la contingencia se relacione con el escape o desprendimiento de recursos exóticos incluir la fecha en que el titular solicitó al Servicio la prórroga de los plazos para desarrollar la recaptura de los ejemplares escapados en 30 días adicionales en los términos del artículo 118 quáter de la LGPA.</p>	
<p>Indicar los lugares de disposición segura de mortalidades o desechos sólidos o líquidos – Incluir registros de envío a lugares de disposición segura en anexo 11.</p>	
<p>Indicar los informes y/o información enviada a Sernapesca, incluyendo la fecha en que fueron enviados.</p>	

**3.- CONCLUSIONES**

En las conclusiones deberán indicarse los siguientes aspectos:

- 3.1.- Levantamiento de los efectos causados por la contingencia en el o los centros de la agrupación afectada y los sectores aledaños.
- 3.2.- Indicar las medidas de mitigación y reparación implementadas por el titular del centro o los titulares de los centros de la agrupación afectada en los efectos producidos por la contingencia.

**4.- FIRMA DEL TITULAR DEL CENTRO O LOS TITULARES DE LOS CENTROS DE LA AGRUPACIÓN AFECTADA.**  
*(Entiéndase por titular a los representantes legales de los centros de cultivo u otros con derechos – Indicar nombre y RUT).*

**5.- ANEXOS**

**ANEXO 1:** Medios de verificación de las certificaciones realizadas a las estructuras del centro o los centros de la agrupación afectada.

**ANEXO 2:** Medios de verificación de las certificaciones de las mantenciones realizadas a las estructuras del centro o los centros de la agrupación afectada.



21

- ANEXO 3: Memorias de cálculo realizadas a las estructuras del centro o los centros afectados.
- ANEXO 4: Medios de verificación de los avisos realizados a las autoridades competentes.
- ANEXO 5: Medios de verificación que acreditan las causas de la contingencia.
- ANEXO 6: Registros gráficos que dan cuenta de los efectos de la contingencia en el centro o los centros de la agrupación afectada y sectores aledaños.
- ANEXO 7: Registros de las actividades del plan de acción ante contingencias realizadas.
- ANEXO 8: Medios de verificación que acrediten la contratación de los recursos logísticos.
- ANEXO 9: Registros de los monitoreos de situaciones o variables realizados en el marco de la contingencia.
- ANEXO 10 Detalle de registro de recaptura en el caso de escape de peces y registros de recepción en planta o lugar de disposición final. *(Especificar especie de los ejemplares, peso aproximado y estado de desarrollo).*
- ANEXO 11: Registros del envío a lugares de disposición segura de mortalidades o desechos sólidos o líquidos.

**II. PUBLÍQUESE** en el Diario Oficial la presente resolución conforme dispone el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es en extracto, debiendo asimismo publicarse íntegramente en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y DESE CUMPLIMIENTO.**

  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**DISTRIBUCIÓN.**

- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Subdirección de Acuicultura.
- Dpto. Gestión Ambiental.
- Oficina de partes.
- Copia digital a Juan José Galdámez Riquelme, Abogado Redactor, Subdirección Jurídica.